



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00103-00	JORGE LEÓN PÉREZ AREIZA	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado Colpensiones: A YESENIA CANO URREGO portadora de la T. P. 271.800 CSJ.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00472	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JORGE LEÓN PÉREZ AREIZA	Si
Apoderado Demandante	ALEJANDRO URIBE TANGARIFE	Si
Apoderado COLPENSIONES	YESENIA CANO URREGO	Si

ETAPAS

	PROCESO 2021-00472
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 087922022 (fol.____). Colpensiones no propone formula de conciliación
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.40-41) Notificación Procuraduría (fl.46-47)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de mayo de 2022 (fol.177-178)
6. TRAMITE	S
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones:

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/a2601747-bcbb-4d86-9fbf-aa393e02ddb?vcpubtoken=9d6417ff-313c-4d12-ae68-1eb4b2b3fdbc>

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00472

El Despacho profiere la Sentencia **No.299 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00472

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JORGE LEÓN PEREZ AREIZA** identificado con la C.C. 70.111.035, es beneficiario de la pensión sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de La pensionada BEATRÍZ ELENA CORREA LUJAN quien en vida se identificó con la C.C. 43.023.299, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a reconocer y pagar la pensión de sobreviviente a partir del 16 de julio de 2021 en cuantía equivalente a un (1) SMMLV, sobre 13 mesadas por año, como se indicó en la providencia.

El valor del retroactivo causado entre el 16 de julio de 2021 y el 30 de agosto de 2022, asciende a la suma de \$13.915.703. Sobre el valor del retroactivo causado se autoriza a Colpensiones efectuar los descuentos de Ley por concepto de cotizaciones en salud.

A partir del 01 de septiembre de 2022, se ordena a Colpensiones a continuar cancelando mesadas pensionales en suma equivalente a un (1) SMMLV, sobre el cual se aplicará los aumentos que autorice el gobierno nacional.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, al reconocimiento y pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, los que habrá de calcularse sobre el retroactivo pensional causado al momento del pago, liquidables desde el **12 de octubre de 2021** y hasta el momento de producirse el pago de la obligación ordenado en sentencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLPENSIONES** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante: Sin recursos Colpensiones: Sin recursos
-----------------	--

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a2601747-bcbb-4d86-9fbf-aa393e02ddb?vcpubtoken=9d6417ff-313c-4d12-ae68-1eb4b2b3fdbc>

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



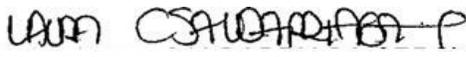
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JORGE LEÓN PÉREZ AREIZA
DEMANDANTE
C.C. 70.111.035
E-mail: perezareizaj@gmail.com

ALEJANDRO URIBE TANGARIFE
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 159.697
E-mail aletauribeabogado@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

JHON MAZO GUTIERREZ
TESTIGOS



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450c77b7d80f236e09a3d7f8fe9972da3fcb6be407e935379918984ea9a839bd**

Documento generado en 20/09/2022 10:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a2601747-bcbb-4d86-9fbf-aa393e02ddb?vcpubtoken=9d6417ff-313c-4d12-ae68-1eb4b2b3fdb>